



entel que se prohibe a este Ayuntamiento dispon-
ga se reintegre a Pedro Moreno, Sevillano
Moreno, y Mateo Benito moro, reclamados de los
compendios en el Norte del con. año, los pro-
prios que se les han exigido conforme al
artículo 76 de la ordenanza, previa graduacion
atendida las circunstancias particulares de los
tres sujetos: y sus meritos. entendiéndose acordaron
que siendo by ciudad sus meritos reclamados
de la casa de formation de los graduados por propi-
os, exigidos en la dicha ciudad y bueltos al
capital el jornal en cada uno de los cinco dias q.
han invertido al respecto de siete r. que lo esta-
ban en los precedentes dias, que a cada uno corres-
ponden treinta y cinco r. que les son abonados
por los interesados que los reclamaron, con
prevencion de que si sea lo verifican en el ter-
mino preciso de segundo dia, se les exigira qual
corresponden, con las costas a q. dieren lugar,
y a cuyo fin se les hizo saber q. en unpto.
de bio la real cedula del Sr. Jefe Político de
esta Prov. de Spa. de 11 de Mayo de 1844 inserta en el
Boletín Oficial de esta Prov. de quince del mismo
num.°. Seenta y cuatro, prohibiendo se pague la
Cuota señalada a este Pueblo para los gastos
de la casa de depósito de la capital; y sus meritos.